

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA EN EDIFICIOS PROPIEDAD DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SUELO Y VIVIENDA DE TOLEDO, S.A. MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO (ART. 159 LCSP) CON VARIOS CRITERIOS ECONÓMICOS/MATEMÁTICOS/AUTOMÁTICOS

EXPTE.: EMSVT.SSLIMPIEZA.2024.05



ÍNDICE	Pág.
CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES	2
CLÁUSULAS	236
I.- DISPOSICIONES GENERALES.	237
1. OBJETO DEL CONTRATO. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.	237
2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.	244
3. DEL ÓRGANO CONTRATANTE. PERFIL DEL CONTRATANTE.	259
4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRECIO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO.	274
5. EXISTENCIA DE CRÉDITO.	284
6. PLAZO DE DURACIÓN O EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PRÓRROGA Y LUGAR DE EJECUCIÓN.	287
7. REQUISITOS DE LOS LICITADORES INTERESADOS. CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.	300
II.- LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN.	339
9. LICITACIÓN.	345
10. MESA DE CONTRATACIÓN.	389
11. SELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO.	391
12. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.	421
13. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.	501
III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	514
14. RESPONSABLE DEL CONTRATO.	514
15. CONDICIONES DE EJECUCIÓN.	517
16. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA.	537
17. TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS.	543
18. SEGUROS.	547
19. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.	549
20. SUBCONTRATACIÓN.	578
21. PENALIDADES.	589
22. ABONO DEL PRECIO.	601
23. RECEPCIÓN.	627
24. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.	632
25. PLAZO DE GARANTÍA.	637
26. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.	643
27. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.	655
IV.- PRERROGATIVAS DE LA EMSVT Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.	661
28. PRERROGATIVAS DE LA EMSVT.	662
29. JURISDICCION COMPETENTE.	665
ANEXOS	669
ANEXO I.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CAPACIDAD PARA CONTRATAR.	674
ANEXO I. B.- OFERTA.	690
ANEXO II.- DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD	721
ANEXO III.- MODELO DE AVAL	735
ANEXO IV.- MODELO ACUERDO A FORMALIZAR CON EL ADJUDICATARIO SOBRE INFORMACION PARA TRABAJADORES PROTECCIÓN DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y ACUERDO DE ENCARGO DEL TRATAMIENTO	749
ANEXO V.- COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS	764
ANEXO VI.- INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO DEL TRABAJADOR/A AL QUE AFECTA LA SUBROGACIÓN.	778



CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES

EXPEDIENTE: EMSVT.SSLIMPIEZA.2024.05

PODER ADJUDICADOR: EMPRESA MUNICIPAL DE SUELO Y VIVIENDA DE TOLEDO, S.A. (EMSVT)

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO (ART. 159 LCSP)

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: MATEMÁTICOS. VARIOS CRITERIOS MATEMÁTICOS

PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

1. TIPO Y OBJETO DEL CONTRATO.

1.1. TIPO DE CONTRATO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS

1.2. SE TRATA DE UN SERVICIO DEFINIDO EN EL ART. 17 LCSP:

SI

1.3. EL SERVICIO CONLLEVA PRESTACIONES DIRECTAS A FAVOR DE LA CIUDADANÍA (ART. 312 LCSP):

NO

1.4. SE TRATA DE SERVICIOS ESPECIALES DEL ANEXO IV LCSP (ARTS. 22.1.c, 135.5 Y DISP. ADICIONAL 36):

NO

1.5. SE TRATA DE LA ELABORACIÓN ÍNTEGRA DE UN PROYECTO:

NO

1.6. OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER:

El objeto del contrato al que se refiere el presente Pliego es la prestación de los servicios de limpieza de los edificios propiedad de la EMSVT, incluido el suministro y reposición de productos de limpieza e higiene personal, en los términos expresados en el Pliego de Prescripciones Técnicas en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta.

Las necesidades a satisfacer con el objeto del contrato consisten en la prestación del servicio de limpieza, incluyendo el suministro y empleo de cualquier producto necesario para reunir condiciones óptimas de limpieza. Se incluirán además aquellos medios y maquinarias auxiliares necesarios para el correcto desarrollo de los trabajos que comprende el contrato. Las tareas a realizar se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En la documentación preparatoria del presente contrato se justifican, conforme a lo señalado en el art. 28 de la LCSP los fines institucionales, la naturaleza y extensión de las necesidades a satisfacer, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

Los edificios a que se hace referencia son:

Sede de la EMSVT sita en C/ San Ildefonso 2, Toledo

Edificio de viviendas en C/Navidad 8, Toledo

Edificio de viviendas en C/Arenal 22, Toledo

1.7. C.P.V.: 90910000-9 Servicios de limpieza, 90911200-8 Servicios de limpieza de edificios y 90919200-4 Servicios de limpieza de oficinas

1.8. DIVISIÓN EN LOTES:

NO



- ❖ Justificación: (Art. 99.3 LCSP) La división en lotes del objeto de contrato supondría la pérdida de la optimización del control de la ejecución global del contrato y de la coordinación de la ejecución de las prestaciones. Asimismo, supondría el incremento de los costes de ejecución por la existencia de una pluralidad de contratistas diferentes, interviniendo distintos empleados, y la pérdida de eficiencia en su prestación.

1.9. CONTRATO MIXTO:

NO

2. ÓRGANO CONTRATANTE. RESPONSABLE DEL CONTRATO. PERFIL DE CONTRATANTE

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Gerente General de la EMSVT.

RESPONSABLE DEL CONTRATO: Responsable del Servicio de Vivienda de la EMSVT.

PERFIL DE CONTRATANTE: <http://www.emvtoledo.es/>.

3. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

3.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- ❖ Presupuesto base de licitación: 77.906,36€ (sin IVA).
- ❖ Tipo de Impuesto: IVA. Tipo impositivo: 21 % (vigente de aplicación) Total Impuesto: 16.360,34€
- ❖ Presupuesto Total base de licitación: 94.266,69€ (IVA incluido).
Constituye la cantidad máxima sobre la que versarán las ofertas, suponiendo la exclusión automática de aquellas ofertas que superen dicha cantidad.
- ❖ El Presupuesto Tipo se formula a razón de la evaluación de costes, que para el ejercicio 2025, que es el primero completo, son:
 - Costes Salariales: 18.356,17€/año*, calculados de acuerdo con el Convenio Colectivo Provincial de Limpieza de Edificios y Locales de Toledo 2022-2026. Categoría convenio: GRUPO IV-i (*) (Art. 100.2 LCSP) En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia. (Ver Anexo VI).
 - Limpiezas especiales: 1.080€/año
 - Desinsectación: 600€/año
 - Otros costes directos: materiales limpieza e higiene: 1.200€/año **
 - TOTAL COSTES DIRECTOS: 21.236,17€/año.
 - (**) Costes estimados de los productos de limpieza, teniendo en cuenta los trabajos a realizar según detalle (orientativo) contenido en el PPT.
 - COSTE INDIRECTO ANUAL: 2.760,70€/año (13% Gastos generales) + 1.274,17€/año (6% beneficio industrial)

3.2. VALOR ESTIMADO: 121.225,09€ (IVA excluido). Determinado como sigue (art. 101 LCSP):

- ❖ Importe del servicio de limpieza/duración contrato: 77.906,36€
- ❖ Importe posible prórroga/as/Presupuesto base de licitación: 27.737,46€
- ❖ Importe modificación prevista: 15.581,27€

3.3. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO. ANUALIDADES: (distinguir por lote, en su caso):

De conformidad con el Informe de Adecuación Presupuestaria de fecha obrante en el expediente, para la realización del gasto que se propone, se comprueba su adecuación conforme al Presupuesto para el ejercicio 2024 aprobado en Consejo de Administración de esta EMV, de fecha 10.11.2023. Dado que la necesidad a cubrir mediante este contrato abarca 3 ejercicios, para la cobertura del resto de anualidades



tendrá que consignarse en el presupuesto de la entidad de cada ejercicio el importe de ejecución del contrato aquí estimado.

Las prórrogas que se pueda realizar quedarán condicionadas a la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto derivado de su ejecución.

3.4. FINANCIADO CON FONDOS EUROPEOS:

NO

3.5. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO:

A tanto alzado.

- ❖ El precio del contrato abarca tanto los gastos correspondientes a las prestaciones descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, como todos aquellos que se deduzcan de la ejecución de dichas prestaciones.
- ❖ (Art. 102.3 de la LCSP) Los órganos de contratación cuidarán de que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto base de licitación y la aplicación, en su caso, de las normas sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados.
En aquellos servicios en los que el coste económico principal sean los costes laborales *[supuesto ante el que nos encontramos en el presente procedimiento]*, deberán considerarse los términos económicos de los convenios colectivos sectoriales, nacionales, autonómicos y provinciales aplicables en el lugar de prestación de los servicios. [\(Ver Anexo VI\)](#)

4. TIPO DE LICITACIÓN

A la baja respecto del presupuesto base máximo de licitación.

5. MODIFICACIÓN/ES PREVISTA/S DEL CONTRATO

Sí.

- ❖ MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS
 - Circunstancias y condiciones que han de concurrir para que se puedan introducir modificaciones en el contrato: Se modificará el contrato en caso de que se creen nuevas dependencias durante la vigencia del mismo o se disminuyan las ya señaladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - Elementos del contrato que pueden ser objeto de modificación y alcance y límite de las modificaciones posibles: Los inmuebles y/o dependencias incluidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - Porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueden afectar las modificaciones: 20 %.
 - Sistema para determinar el precio exacto de las modificaciones previstas: En el caso de la inclusión de nuevos edificios o creación de nuevas dependencias, la realización del servicio se hará a los mismos precios unitarios por horas que se hayan señalado en la oferta presentada por el adjudicatario.
 - El número de horas será establecido previamente por la EMSVT en función de las necesidades a cubrir. El servicio deberá comenzar a realizarse como máximo a los 7 días naturales tras la notificación de la aprobación de la modificación.
En el mismo sentido, en el caso que se deba proceder a disminuir los edificios en el que se presta el servicio minorará proporcionalmente, según el número de horas previsto, la cuantía del contrato.

6. REVISIÓN DE PRECIOS

NO.



7. FORMA DE PAGO y PERIODICIDAD

7.1. FORMA DE PAGO:

- ❖ El pago del precio del contrato se realizará mediante transferencia bancaria, dentro del plazo de 30 días a contar desde la presentación de la correspondiente certificación y/o factura que deberá ajustarse a lo dispuesto en la normativa al respecto vigente en cada momento.
- ❖ El contratista tendrá derecho al abono de los trabajos con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos realmente ejecutados y con sujeción al contrato.
- ❖ Cada factura debe especificar la referencia del número de expediente, así como el mes del servicio facturado.
- ❖ En caso de prórroga del contrato, se aplicará el mismo importe que para el año inmediatamente anterior y con igual forma de pago.

7.2. PERIODICIDAD:

Mensual. El abono del servicio se realizará con carácter mensual (doce pagos/año) satisfaciéndose por meses vencidos previa comprobación de la calidad de la prestación realizada y recepción de conformidad del responsable del contrato, y una vez aprobada la factura por el Gerente de la EMSVT. A tales efectos, el contratista emitirá una factura por cada mes vencido, sin el que el importe global del contrato pueda experimentar incremento alguno.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA FACTURA: Dentro de los CINCO (5) días siguientes a la finalización del período mensual facturado.

7.3. DATOS DE IDENTIFICACIÓN PARA LA FACTURACIÓN:

- ❖ Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A. C.I.F. A-4531482
- ❖ Órgano competente en materia de contabilidad: jefe de Administración y Contabilidad de la EMSVT
- ❖ Órgano de contratación: Gerente General de la EMSVT
- ❖ EXPTE.: EMSVT.SSLIMPIEZA.2024.05

7.4. REGISTRO PARA PRESENTACIÓN DE FACTURAS:

- ❖ Registro Administrativo Oficial.
- ❖ Registro electrónico (obligatorio para determinadas entidades y facturas superiores a 5.000€). Las facturas electrónicas se tramitan a través de la página de la administración del estado: <https://face.gob.es/es/>.

Si el importe de la factura es igual o inferior a dicha cantidad, también podrá presentarse en el Registro General de la EMSVT, dirigida al responsable del contrato.

7.5. PAGO DIRECTO A SUBCONTRATISTAS:

NO.

8. PLAZO DE DURACIÓN O EJECUCIÓN. LUGAR DE EJECUCIÓN

8.1. PLAZO DE CONTRATO/EJECUCIÓN:

TRES (3) AÑOS.

8.2. PROCEDE PRÓRROGA DEL CONTRATO:

SI

- ❖ PRÓRROGA PREVISTA Y DURACIÓN TOTAL DEL CONTRATO: posibilidad de prórroga por el periodo anual de un año máximo. La duración total del contrato incluida la prórroga será de 4 años (3+1)



8.3. PLAZO DE PREAVISO PARA EL CASO DE PRÓRROGA:

Dos meses

8.4. CÓMPUTO DEL PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO:

Desde la fecha de formalización del contrato.

8.5. PLAZOS PARCIALES:

NO

8.6. LUGAR DE EJECUCIÓN/ENTREGA:

Según el Pliego de Prescripciones Técnicas.

9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, JUSTIFICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

9.1. PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN:

ABIERTO SIMPLIFICADO (de valor estimado inferior a 143.000 €).

9.2. PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

Dos (2) meses.

9.3. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Pluralidad de criterios matemáticos.

9.4. TIPO TRAMITACIÓN:

Ordinaria.

9.5. REGULACIÓN ARMONIZADA:

NO

10. GARANTÍAS Y PLAZO.

10.1. GARANTÍA PROVISIONAL:

NO

10.2. GARANTÍA DEFINITIVA:

SI

❖ Importe: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

10.3. GARANTÍA MEDIANTE RETENCIÓN EN EL PRECIO:

NO

10.4. INCAUTACIÓN SOBRE LA GARANTÍA DEFINITIVA EN CASO DE NO FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL ADJUDICATARIO: 3% del presupuesto de adjudicación, IVA excluido.

10.5. PLAZO DE GARANTÍA:

NO



- ❖ (arts. 210.3 y 311.6 LCSP). Por la naturaleza y características del objeto del contrato, no se establece plazo de garantía del servicio prestado, dado que la correcta ejecución de los servicios contratados es constatable en el mismo momento de su ejecución.

10.6. GARANTÍA COMPLEMENTARIA:

NO

11. DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE APORTAR. SOBRE EN EL QUE SE HA DE INCLUIR

Las proposiciones se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de **UN (1) SOBRE ÚNICO/ARCHIVO ELECTRÓNICO de DECLARACIÓN RESPONSABLE y OFERTA ECONÓMICA/CRITERIOS MATEMÁTICOS**, que incluirá:

- ❖ Declaración responsable del licitador. Deberá ajustarse al Modelo **Anexo I** a este Pliego.

Declaración responsable de que la empresa cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración previstas en el art. de la 140 LCSP, en la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones. El licitador, antes de firmar la declaración responsable, deberá cerciorarse de que reúne los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar exigidos conforme a la **Cláusula 7 del Pliego** en el momento de finalizar el plazo de presentación de las proposiciones y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Para el caso de ACCESO A PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL el licitador deberá cumplimentar el apartado correspondiente del Modelo de Declaración responsable.

- ❖ Oferta económica/criterios matemáticos/automáticos. Deberá ajustarse al Modelo **Anexo I.B** a este Pliego.
- ❖ Declaración de confidencialidad. Los licitadores podrán presentar una declaración conforme al modelo que figura como **Anexo II** al Pliego de Cláusulas Administrativas, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. (De carácter VOLUNTARIO).
- ❖ Unión temporal de empresas. Si se concurre en UTE, deberán presentar el compromiso de constituir la unión temporal **Anexo V** con el contenido señalado en la **Cláusula 7 del Pliego**. Deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

12. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, TÉCNICA Y PROFESIONAL

12.1. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de solvencia exigidos será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

12.3. SE EXIGE SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA:

SI. En los términos indicados a continuación.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (ART. 87 LCSP):

1. La solvencia económica-financiera se acreditará mediante el volumen anual de negocios del licitador en el ámbito a que se refiere el contrato, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos. En atención a lo dispuesto en el art. 11.4.a) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, "El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando



su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año . Para este contrato se estable en 38.953,18 € (IVA excluido).

- ❖ El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
2. Justificante de la existencia de un Seguro de Responsabilidad Civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al valor estimado del contrato, IVA excluido: 121.225.09 €.
- ❖ La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en los que proceda que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

SOLVENCIA TÉCNICA (ART. 90 LCSP):

La acreditación de la solvencia técnica o profesional se efectuará mediante una relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato: 18.178,15 € (IVA excluido).

Dicha relación indicará el importe, fechas de los servicios prestados y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

13. MESA DE CONTRATACIÓN.

COMPOSICION (Acuerdo de Consejo de Administración de la EMSVT de fecha 08/07/2008):

- Vicepresidente del Consejo de Administración de la EMSVT o consejero en quien delegue, que actuará como presidente de la Mesa.
- Secretario o Vicesecretario del Consejo de Administración de la EMSVT, que actuará como secretario de la Mesa.
- El Gerente General de la EMSVT y personal que designe.
- El jefe del Servicio Jurídico de la EMSVT.
- El jefe de Administración y Contabilidad de la EMSVT.

14. VARIANTES O ALTERNATIVAS/SUBASTA ELECTRÓNICA:

14.1. ADMISIÓN DE VARIANTES O ALTERNATIVAS:

NO

14.2. SUBASTA ELECTRÓNICA:

NO



15. MEJORAS

NO.

16. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

16.1. CRITERIOS DE VALORACIÓN:

VARIOS CRITERIOS ECONÓMICOS/MATEMÁTICOS/AUTOMÁTICOS

- ❖ Los criterios para la valoración de las ofertas corresponden a los especificados a continuación, de acuerdo a las siguientes proporciones:

CRITERIOS OBJETO DE VALORACION	VALORACION
Criterios económicos/matemáticos/automáticos	100 puntos

- ❖ VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA:

1. **PRECIO: Mejor oferta económica.** Hasta un **máximo de 60 puntos**, asignados porcentualmente en función de:

Se asignará la máxima puntuación (60 puntos) a la oferta económica de precio más bajo. El resto de ofertas se puntuarán de manera inversamente proporcional a su importe económico, por aplicación de la siguiente fórmula:

$$PL = 60 (OB / OL)$$

Siendo: PL = puntos obtenidos por el licitador
 OB = oferta más baja presentada (precio menor ofertado)
 OL = oferta económica del licitador

2. **BOLSA DE HORAS:** Por el compromiso de ofrecer una bolsa de **horas/año** a libre disposición del servicio y sin coste alguno para la EMSVT para atender servicios de limpieza extraordinarios, especiales, de urgencia o de acontecimientos sobrevenidos no comprendidos en la prestación de los servicios que comprende el contrato, así como las nuevas incorporaciones de edificios o dependencias no contemplados en los pliegos. Hasta un **máximo de 15 puntos**.

El número máximo de horas/año ofertado no podrá superar el 10% de horas indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (TOTAL HORAS DETALLADAS EN EL PPT: 1.430 hora/año)

Se otorgará la máxima puntuación, es decir, 15 puntos a la oferta que mayor número de horas sin coste ofrezca y sin sobrepasar el porcentaje del 10% indicado. Al resto se le asignará la puntuación de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = 15 (HL/HM)$$

Siendo: P = puntuación obtenida por la oferta que se valora
 HL = nº de horas ofertado por el licitador
 HM = mejor oferta de horas

3. **CRITERIO SOCIAL:** Hasta un **máximo de 15 puntos** asignados en función de

- 3.1. Se valorará con **hasta 9 puntos**, la oferta de los licitadores para mejorar el porcentaje de la cuantía salarial de las personas trabajadoras que intervengan de manera directa en la ejecución del contrato respecto al salario estipulado por el Convenio colectivo durante la vigencia del contrato. El convenio colectivo de referencia será el indicado en el [Anexo VI](#). Se dará la siguiente puntuación:

- Más del 1% hasta el 3%: 3 puntos
- Más del 3% hasta el 5%: 6 puntos
- Más del 5%: 9 puntos



3.2. Se le concederá **3 puntos** al licitador que acredite tener establecido en su empresa un Protocolo de actuación ante la violencia de género. Para obtener la puntuación, el Protocolo debe estar firmado por la representación legal de los trabajadores de la empresa.

3.3. Se le concederán **3 puntos** al licitador que acredite tener establecido un Plan de Conciliación de la vida laboral y profesional. Se concederá esta puntuación si el Plan está firmado por la representación legal de los trabajadores de la empresa.

4. CRITERIO DE CALIDAD: Hasta un **máximo de 10 puntos** asignados en función de

4.1. Certificado de Gestión de calidad según ISO9001:2015: 5 Puntos

4.2. Certificado de Gestión de Medioambiente de acuerdo con ISO14001: 5 Puntos

16.2. ¿EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SE ARTICULA EN VARIAS FASES?

NO

17. OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS.

CRITERIOS PARA APRECIAR QUE LAS PROPOSICIONES NO PUEDEN SER CUMPLIDAS COMO CONSECUENCIA DE OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS

SI

- ❖ Se considerará la oferta anormalmente baja en los supuestos previstos en el art. 85 del RGLCAP en lo que se refiere a los criterios sobre el importe del punto 16.1 (PRECIO: Mejor oferta económica)
- ❖ La valoración del criterio precio se plantea limitando el incentivo de bajas excesivas, que pudieran redundar en perjuicio del servicio, al considerarse que una bajada superior hace a incurrir a la oferta en baja desproporcionada y los servicios y prestaciones del contrato no podrían prestarse con la normalidad y calidad requerida, habida cuenta del objeto del mismo y prestaciones que incluye, habiendo tomado como referencia en volumen de trabajo de años anteriores.

En estos supuestos, la EMSVT comunicará tal situación al licitador, otorgándole un plazo de hasta tres días hábiles para que justifique el precio ofertado, apercibiéndole que, de no hacerlo, se tendrá por retirada su oferta. La justificación en ningún caso podrá suponer modificación alguna de la oferta ya presentada.

Recibida en su caso la justificación, y recabado en su caso el asesoramiento técnico correspondiente, la EMSVT podrá apreciar si la proposición es susceptible de un normal cumplimiento o en caso contrario, si se estimase que la oferta no puede ser cumplida, se acordará la desestimación y exclusión de la proposición de forma motivada.

18. DESEMPATE EN LAS VALORACIONES

Cuando, tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración, se produzca empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los criterios sociales previstos en el art. 147.2 LCSP. La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

19. ACREDITACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, INFORMÁTICOS O TELEMÁTICOS

ACREDITACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN (FASE DE CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y REQUERIMIENTO AL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA), MEDIANTE:



- ❖ La “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas”, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondeestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la Guía de servicio de licitación electrónica para empresas (<https://contrataciondeestado.es/wps/portal/guiasAyuda>) dentro del plazo señalado en el anuncio.

20. GASTOS DEL CONTRATO

IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD DE LICITACIÓN DEL CONTRATO: Se indicarán, en su caso, en el anuncio de licitación.

OTROS GASTOS:

- ❖ El contrato deberá formalizarse en documento privado que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la EMSVT una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.
- ❖ Será de cuenta del contratista el pago de todos los gastos por adquisición y acarreo de medios materiales, servicios auxiliares, salarios y toda clase de retribuciones de personal, Seguridad Social y seguros complementarios de accidentes, seguridad de los trabajos, y en definitiva cualesquiera pagos derivados directa o indirectamente de la prestación de los servicios objeto del contrato, sin que puedan repercutirse a la EMSVT por ningún concepto, ni ésta pueda resultar responsable, ni aun subsidiariamente.

21. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA ADJUDICATARIO.

21.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Son obligaciones del contratista:

- Ejecutar el contrato en las condiciones previstas en el presente Pliego así como en su oferta por él presentada y en los términos expresados en el de Prescripciones Técnicas en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta, a razón de: a las instrucciones del responsable del contrato o del Gerente de la EMSVT relativas al desarrollo de los trabajos y, en general, a las normas que regulan su prestación conforme a las Prescripciones Técnicas.
- La EMSVT estará en constante comunicación con el adjudicatario y se reserva el derecho de efectuar cuantos controles y revisiones de calidad considere oportunos sobre los trabajos realizados por el adjudicatario.
Con el objeto de garantizar una comunicación fluida entre la EMSVT y el adjudicatario, éste designará a un responsable del cumplimiento de contrato.
- La empresa adjudicataria deberá designar una persona responsable de la ejecución del contrato que le represente, que canalice las comunicaciones con el responsable del contrato y la Gerencia de la EMSVT, con fácil localización y con los debidos conocimientos de la actividad, al objeto de que las incidencias en el servicio puedan tener soluciones rápidas en un momento determinado.
- El contratista estará obligado a acudir a las reuniones presenciales que se determinen por el responsable del contrato o el Gerente de la EMSVT, en la sede de la EMSVT o lugar que se señale a tal efecto. Dichas reuniones no serán, en ningún caso, facturables.
- La empresa adjudicataria asume la obligación de suscribir y mantener en vigor durante toda la vigencia del contrato un seguro de responsabilidad civil para cubrir los daños materiales y personales causados a terceros en el ejercicio de su actividad. Esta obligación se acreditará mediante la presentación de la póliza y su correspondiente justificante de pago en los dos meses siguientes a la notificación del contrato.
- La empresa que desarrolle el servicio de limpieza, deberá ajustarse a lo concretado en la normativa vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales.



- g) En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a los trabajadores con ocasión del ejercicio de sus cometidos, el adjudicatario cumplirá lo dispuesto en la normativa vigente bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno a la EMSVT.
- h) El personal de este servicio no tendrá vinculación alguna con la EMSVT, sino que dependerá a todos los efectos de la empresa que resulte adjudicataria, que queda obligada a cubrir las ausencias del personal habitual como consecuencia de enfermedad, vacaciones o cualquier otra situación que pudiera surgir, debiendo poner en conocimiento de la Gerencia de la EMSVT el nombre de la persona que vaya a ser sustituida, periodo de sustitución y los datos del personal que le sustituya, con antelación a la sustitución siempre que sea posible, y en todo caso, a la mayor brevedad, a los efectos de proveerle de la autorización precisa para el acceso al edificio.
- i) La empresa adjudicataria deberá disponer de personal de sustitución para cubrir la prestación. El personal de sustitución deberá estar igualmente incluido en Seguridad Social y accidentes desde el primer día de trabajo.
- j) El adjudicatario cuidará la buena presencia del personal a su cargo durante las horas de servicio, siendo obligación del contratista uniformar por su cuenta a todo el personal, renovando el uniforme cuando sea preciso
- k) La EMSVT podrá controlar en todo momento al personal empleado en los trabajos de limpieza así como la duración y calidad de éstos, para saber si se cumple con lo ofertado y exigido en los diferentes puntos de la oferta del servicio, mediante la cumplimentación de documentos de control que tenga a bien establecer la EMSVT.
- l) La EMSVT podrá exigir del adjudicatario que sustituya o traslade a cualquier trabajador adscrito al servicio de limpieza del edificio cuando incumpla el horario, no se comporte con la diligencia precisa en la realización de su cometido, falta de profesionalidad, o no proceda con la debida corrección en sus dependencias.
- m) El personal necesario será el siguiente:
 - 1- LIMPIADOR/A (La identificación de los trabajadores no se hará pública. Se entregará únicamente a quien resulte adjudicatario)
- n) El adjudicatario comunicará a la EMSV la relación inicial del personal, así como las variaciones que se produzcan, a fin de facilitar a este personal las autorizaciones correspondientes para el acceso al lugar de trabajo.
- o) El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios que se requieran por su actividad, así como un seguro que cubra la responsabilidad que se deriva en la ejecución del contrato.

Estas obligaciones tienen el carácter de «esenciales», pudiendo ser causa de resolución del contrato. No obstante, cuando se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés de servicio en cuestión, se podrá eludir la resolución por la imposición de las penalidades previstas en el apartado 22 siguiente, por cada infracción, y en función de gravedad, reincidencia y mala fe en el incumplimiento cometido.

21.2. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (art. 202 LCSP):

SI

- ❖ La empresa adjudicataria deberá disponer de protocolo o políticas de empresa dirigidas a eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo.

21.3. OTRAS OBLIGACIONES ESENCIALES DE EJECUCIÓN A EFECTOS DEL ART. 211 DE LA LCSP (causas de resolución):

SI

- ❖ Es condición especial de ejecución del contrato, que durante todo el periodo de ejecución el adjudicatario deberá mantener la plantilla adscrita al mismo, como consecuencia de la subrogación de las personas trabajadoras (Ver [Anexo VI](#)), en las mismas condiciones contenidas en su contrato de



trabajo, con la incorporación de las modificaciones que estén establecidas o se establezcan en el convenio colectivo sectorial de aplicación y/o normativa que regule esta actividad, sin que proceda suspensión o extinción de los contratos de trabajo de la plantilla salvo las suspensiones o extinciones consecuencia de la voluntad de la persona trabajadora o las que sean consecuencia de despidos disciplinarios.

- ❖ El contratista deberá someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- ❖ Los datos que facilite la EMSVT para la ejecución del contrato lo serán exclusivamente para la adecuada ejecución del mismo.
- ❖ El adjudicatario estará obligado a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración señalada anteriormente.

22. PENALIDADES.

22.1. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DE LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO:

SI

- ❖ En el supuesto de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato (artículo 192.1 de la LCSP), incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios (artículos 76.2 y 192.1 de la LCSP), incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato (artículos 192.1 y 202 de la LCSP), incumplimiento de características de la oferta vinculadas a los criterios de valoración, incumplimiento de las prescripciones técnicas o de las cláusulas del presente pliego, se procederá a la imposición de penalidades. Junto a estas causas enumeradas con carácter general, serán también causa de penalización las enumeradas en los apartados siguientes.
- ❖ Los incumplimientos en los que incurra el contratista en la ejecución del servicio se calificarán como muy graves, grave o leves.
- ❖ Se considerarán incumplimientos MUY GRAVES:
 - La falta de respuesta a las indicaciones realizadas por el responsable del contrato o el Gerente de la EMSVT o a los requerimientos realizados por estos respecto del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, cuando dichas faltas de respuesta afecten a dos (2) o más indicaciones o requerimientos.
 - Incumplimiento de la adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato.
 - La cesión del contrato sin la previa autorización.
 - La desobediencia a las instrucciones del responsable del contrato, relativas al desarrollo de los trabajos, y, en general, a las normas que regulan su prestación conforme a las Prescripciones Técnicas, siempre que conste una previa instrucción o indicación escrita comprensiva del alcance de las mismas y su recepción por el representante del contratista.
 - Impedir que la EMSVT pueda desempeñar sus funciones de fiscalización y control del contrato.
 - Falta de realización del servicio injustificado en cualquiera de los inmuebles objeto del contrato por tercera vez.
 - Falsedad o falsificación de las actividades desarrolladas/facturadas.
 - Reiteración de dos o más infracciones graves sean o no de la misma naturaleza.
 - La vulneración del deber de guardar secreto respecto de los datos de carácter personal que se conozcan en razón de las actividades que se realicen cuando constituyan infracción muy grave de conformidad con la legislación en materia de protección de datos.

Ante cada incumplimiento muy grave el órgano de contratación podrá optar entre la resolución del contrato o la imposición al adjudicatario de una penalidad de hasta el 10% del precio del contrato.

- Se considerarán incumplimientos GRAVES:



- No atender los requerimientos efectuados por el responsable del contrato o el Gerente de la EMSVT, relativos a las obligaciones del contratista.
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas
- La comisión por tercera vez, durante la vigencia de una falta leve sean o no de la misma naturaleza.
- Falta de realización del servicio injustificado en cualquiera de los inmuebles objeto del contrato por segunda vez.
- La falta de remisión puntual, sin causa justificada, de la documentación que le sea requerida por el responsable del contrato, y que tenga relación con el contrato.
- La vulneración del deber de guardar secreto respecto de los datos de carácter personal que se conozcan en razón de las actividades que se realicen cuando no constituyan infracción muy grave de conformidad con la legislación en materia de protección de datos.
- Abandonar o dejar de prestar, aunque sea parcial o temporalmente, alguna de las actividades establecidas en el contrato.
- Incumplimiento de las obligaciones incluidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y no estén incluidas en el apartado anterior, siempre que conste una previa instrucción escrita comprensiva del alcance de las mismas y su recepción por el representante del contratista.

Ante cada incumplimiento grave el órgano de contratación podrá imponer al adjudicatario una penalidad de hasta el 5% del precio del contrato.

- Se considerarán incumplimientos LEVES:
 - Falta de realización del servicio injustificado en cualquiera de los inmuebles objeto del contrato por primera vez.
 - Todos los demás incumplimientos por acción u omisión de los deberes y obligaciones derivados de la adecuada prestación del contrato, no previstos en los apartados anteriores que no impliquen un perjuicio grave o muy grave y, en particular, el retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que no causen un grave detrimento en su ejecución siempre que no esté tipificado como incumplimiento grave o muy grave.

Ante cada incumplimiento leve el órgano de contratación podrá imponer al adjudicatario una penalidad de hasta el 1% del precio del contrato.

22.2. INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE DE APLICACIÓN DE PENALIDADES:

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente sancionador puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse el expediente sancionador en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato, en su caso. Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos/facturas correspondientes que la EMSVT tenga pendientes de abonar al contratista.

El expediente que se instruya al efecto será contradictorio, con audiencia siempre al contratista por un plazo de 5 días naturales para formular alegaciones y, será necesario cumplimentar los trámites siguientes:

- Propuesta motivada del responsable del contrato sometida al órgano de contratación, propuesta de inicio de expediente.
- Resolución del órgano de contratación de inicio de expediente
- Trámite de audiencia al contratista por plazo de 10 días hábiles.
- Informe propuesta del responsable del contrato a las alegaciones.
- Acuerdo del órgano de contratación.



23. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

23.1. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

Además de las indicadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, son causas de resolución del contrato que serán consideradas a todos los efectos como supuestos de resolución por culpa del contratista:

- a) El incumplimiento de las obligaciones del contratista, obligaciones esenciales o especiales de ejecución en las que así se haya previsto, en su caso, en el apartado correspondiente de este Cuadro Resumen de Características (apartado 21).
- b) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad
- c) El incumplimiento de la obligación de confidencialidad establecida, en su caso, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Cláusula 20).
- d) La no reposición o reajuste de la garantía definitiva en los casos y plazos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

23.2. CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO EN CASO DE EXISTIR TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:

- ❖ Incumplimiento de las obligaciones de:
 - Someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos
 - Utilizar los datos que facilite la EMSVT para la ejecución adecuada del contrato exclusivamente.
 - Comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración señalada anteriormente.

24. PERIODO DE CONFIDENCIALIDAD

SI

- ❖ Plazo: 5 años. La empresa adjudicataria y el personal que intervenga en la ejecución de este contrato deberán cumplir con el deber de secreto o confidencialidad de los datos o informaciones de los que tenga conocimiento durante la ejecución del contrato y por estrictas necesidades de la misma, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.

25. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

25.1. ACCESO A DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:

SI

- ❖ Finalidad del tratamiento de los datos que vayan a ser cedidos (art. 116.1 LCSP en redacción RD 14/2019): Únicamente en el ámbito de ejecución del contrato.
- ❖ El adjudicatario del contrato cumplimentará el documento que figura incorporado al PCAP como **Anexo II** previamente al inicio de la ejecución del mismo.

25.2. ATENCIÓN AL EJERCICIO DE DERECHOS POR PARTE DE LOS INTERESADOS RESPECTO A DATOS CONTENIDOS EN FICHEROS TITULARIDAD DE LA EMSVT

NO

26. SUBCONTRATACIÓN

26.1. SE AUTORIZA LA SUBCONTRATACIÓN:



SÍ.

- ❖ Servicios de limpieza de cristales de difícil acceso o especiales, así como la limpieza de los garajes y la desinsectación conforme a las determinaciones previstas en el PPT.

27. PROGRAMA DE TRABAJO

NO. El desarrollo de los trabajos se ajustará a las determinaciones previstas en el PPT.

28. DOCUMENTACIÓN EN SOPORTE INFORMÁTICO

SI

- ❖ Formato: indicado por la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas”, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la Guía de servicio de licitación electrónica para empresas (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>), dentro del plazo señalado en el anuncio.

29. RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN INCORPORADA AL EXPEDIENTE QUE TIENE CARÁCTER CONTRACTUAL:

PCAP

PPT

OFERTA FINALMENTE ADJUDICADA

OTRA DOCUMENTACIÓN: relación de las personas trabajadoras que en la actualidad se hallan prestando los servicios de limpieza en las dependencias de EMTSV ([Anexo VI](#))

30. POSIBILIDAD DE CESIÓN DEL CONTRATO:

NO

31. OBLIGACION DEL ADJUDICATARIO DE CUMPLIR LAS CONDICIONES SALARIALES DE LOS TRABAJADORES CONFORME AL CONVENIO SECTORIAL DE APLICACIÓN (art. 122 LCSP) Y CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO (ART. 130 LCSP):

Es especial obligación de la empresa contratista cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial o norma retributiva de aplicación. A los efectos previstos en el “Convenio colectivo provincial de limpiezas de edificios y locales” (B.O.P. Toledo Núm. 215 de fecha 10 de noviembre de 2023) en relación con la subrogación del personal, se incluye en el [Anexo VI](#) la relación de las personas trabajadoras que en la actualidad se hallan prestando los servicios de limpieza en las dependencias de EMTSV.

32. PLAZO DE RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EN SU CASO PLAZO ESPECIAL DE RECEPCIÓN DEL CONTRATO:

NO PROCEDE:

- ❖ Dado que la correcta ejecución de los servicios que constituyen el objeto del contrato es constatable en el mismo momento de su ejecución.

33. GASTOS A COMPENSAR EN CASO DE DESISTIMIENTO/RENUNCIA DEL PROCEDIMIENTO:

- ❖ **Compensación a los licitadores por la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación.** Se establece como importe máximo de indemnización por la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento, para compensar a cada candidato/licitador apto en el proceso de licitación por los



gastos en que hubiesen incurrido, siempre que se justifique adecuadamente, la cantidad máxima por licitador: **hasta un máximo de 60€.** (Descripción de los gastos: Elaboración de la oferta)

34. INFORMACIÓN SOBRE LAS OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, EMPLEO Y CONDICIONES LABORALES Y DE CONTRATAR A UN PORCENTAJE ESPECÍFICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (ART. 129 LCSP)

NO PROCEDE

35. SEGUROS A PRESENTAR

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

36. SOLICITUD DE INFORMACIÓN. INFORMACIÓN ADICIONAL.

VISITA DE INSTALACIONES: Sí. Previa solicitud por escrito a la Gerencia (a través de Correo Electrónico emliloj@emvtoledo.net), los interesados podrán visitar los inmuebles objeto del presente Pliego. Dicha visita queda establecida para el día 05/09/2024 y la hora les será notificada previamente. De la visita se dará oportuno justificante al representante de la empresa.

PLAZO DE SOLICITUD DE ACLARACIONES: HASTA OCHO (8) DIAS ANTES A LA CONCLUSIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

PLAZO DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN PARA CONTESTAR A LA SOLICITUD DE ACLARACIONES: HASTA SEIS (6) DIAS ANTES A LA CONCLUSIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

En cualquier caso, se dará publicidad en el perfil del contratante a cualquier cuestión derivada del concepto “aclaraciones”.

OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN DE LA LICITACIÓN: En consideración a la tramitación y licitación electrónicas del expediente de contratación la solicitud de información sobre el expediente (Pliego de Cláusulas Administrativas, Anexos, Cuadro Resumen de Características, Pliego de Prescripciones Técnicas, Trámites del expediente, etc.) se efectuará únicamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas (Guía del Operador Económico) (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>).

Cualquier otra información obtenida por un medio distinto al indicado no se tomará en consideración en la tramitación del expediente de contratación, salvo cuestiones básicas relacionadas con la tramitación del expediente.

Se ofrece el siguiente Correo Electrónico de la unidad tramitadora: emvtoledo@emvtoledo.net.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA EN EDIFICIOS PROPIEDAD DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SUELO Y VIVIENDA DE TOLEDO, S.A. MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO (ART. 159 LCSP) CON VARIOS CRITERIOS ECONÓMICOS/MATEMÁTICOS/AUTOMÁTICOS

EXPTE.: EMSVT.SSLIMPIEZA.2024.05

CLÁUSULAS

I.- DISPOSICIONES GENERALES.

1. OBJETO DEL CONTRATO. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

El contrato que regula el presente pliego se trata de un contrato de servicios tipificado en el art. 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los servicios descritos en el [apartado 1](#) del Cuadro Resumen de Características y definido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta. En el mismo apartado se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

De conformidad con el art. 99.3 LCSP, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente. En el presente contrato, la justificación de la no división en lotes se indica en el [apartado 1](#) del Cuadro Resumen de Características.

Según el Reglamento (CE) núm. 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) núm. 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, corresponden los códigos CPV detallados en el [apartado 1](#) del Cuadro Resumen de Características.

2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

2.1.- La **Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A., (en adelante EMVT)**, es poder adjudicador que forma parte del Sector Público delimitado en la LCSP. Consta inscrita en el Registro Mercantil de Toledo, Tomo 434, General, Libro de Sociedades, Folio 120, Hoja Nº TO-4643, C.I.F.: A-45314820, con sede y domicilio social en calle San Ildefonso, Nº 2, C.P. 45.002 – TOLEDO (España).

El presente contrato tiene carácter privado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 26.1.b) de la LCSP y se regirá conforme a lo previsto en el art. 26.3 de la LCSP por lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la misma y, en cuanto a sus efectos y extinción, les será de aplicación las normas de derecho privado, salvo lo establecido en los artículos de la LCSP relativos a condiciones especiales de ejecución, modificación, cesión, subcontratación y resolución de los contratos, que serán de aplicación cuando se trate de un contrato sujeto a regulación armonizada, toda vez que se trate de un servicio de valor estimado superior a 215.000 € (art. 22.1.b de la LCSP).



2.2.- Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares -PCAP- en el que se incluyen los pactos y condiciones definitivas de los derechos y obligaciones que asumirán el órgano de contratación, ofertantes y adjudicatarios, y por el Pliego de Prescripciones Técnicas -PPT- donde se recogerán las principales características técnicas que ha de reunir el objeto del contrato. Ambos Pliegos, y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual y se considerarán parte integrante del contrato.

2.3.- Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá, en aquello que le resulte de aplicación, por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP. En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho privado.

2.4.- Pese a que en el presente Pliego puedan incluirse referencias a preceptos de las normas indicadas en el párrafo anterior que están previstas para los contratos administrativos que celebran las Administraciones Públicas, el principio de libertad de pactos previsto en el art. 1.255 del Código Civil, y recogido expresamente en el art. 34 de la LCSP, permite incluirlas en los contratos que celebren los poderes adjudicatarios no Administración Pública, con la finalidad de garantizar que se ejecutarán correctamente y salvaguardar, así, el interés general, sin que ello implique un cambio en la naturaleza jurídica de los contratos, que continúan teniendo carácter privado que el artículo 26 de la LCSP atribuye a los contratos que celebran los poderes adjudicatarios que no tienen la consideración de Administración Pública (Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Cataluña Informe 14/2009, de 30 de septiembre; Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales Resolución 214/2015, de 6 de marzo; Junta Consultiva de Contratación Administrativa de las Islas Baleares 3/2014, de 27 de noviembre de 2015).

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP. Además, el contrato queda sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

2.5.- En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

2.6.- El desconocimiento del presente Pliego, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la entidad contratante, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

3. DEL ÓRGANO CONTRATANTE. PERFIL DEL CONTRATANTE.

(Apartado 2 del Cuadro Resumen de Características)

3.1.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el art. 61 de la LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación. Para el presente contrato el órgano de contratación, que actúa en nombre de la EMSVT será el que figure en el Cuadro Resumen de Características.



3.2.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62.1 de la LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada al ente, organismo o entidad contratante o ajena a él. Para el presente contrato el responsable del contrato será el que figure en el [apartado 2](#) del Cuadro Resumen de Características.

El responsable del contrato y su personal colaborador, acompañados por el delegado del contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación a través del responsable del contrato, podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

Además, son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones en el desarrollo de los trabajos que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir el adjudicatario (asistido de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialista, que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio, según sean requeridos)

3.3.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la licitación y adjudicación del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en la LCSP.

El acceso público al perfil de contratante se efectuará a través de la página Web del órgano de contratación, indicada en el [apartado 2](#) del Cuadro Resumen de Características del presente pliego.

4. **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRECIO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO.**

[\(Apartado 3 del Cuadro Resumen de Características\)](#)

4.1.- EL PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN es el que aparece en el apartado Cuadro Resumen de Características. Es el presupuesto máximo aprobado a efectos de licitación, considerado como el límite máximo de gasto que, en virtud de este contrato, puede comprometer el órgano de contratación, y constituye el precio máximo que pueden ofertar las empresas que concurran a la licitación de este contrato.



En el supuesto de división en lotes se indicará el presupuesto base de licitación de cada uno de ellos en el [apartado 3](#) del Cuadro Resumen de Características, con su correspondiente desglose de IVA.

4.2.- EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, calculado conforme a las reglas del art. 101 de la LCSP, incluyendo las posibles prórrogas estimadas, sin incluir el IVA, es el que aparece en el Cuadro Resumen de Características.

En caso de que el valor estimado del contrato, calculado conforme a las previsiones del art. 101 de la LCSP, no coincida con el presupuesto de licitación, se hará constar tal circunstancia en el Cuadro Resumen de Características. En todo caso el valor estimado del contrato ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de adjudicación de este contrato y la publicidad a la que se somete.

4.3.- EL PRECIO DEL CONTRATO será el que resulte de la adjudicación del mismo e indicará como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

El precio del contrato abarca tanto los gastos correspondientes a las prestaciones descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, como todos aquellos que se deduzcan de la ejecución de dichas funciones, tales como gastos por desplazamientos, kilometraje, dietas, fotocopias, etc. Dicha enumeración no tiene carácter exhaustivo ni exclusivo, por lo que se incluirá dentro del precio contractual cualquier gasto necesario para la correcta ejecución del ámbito objetivo del presente contrato.

4.4.- REVISIÓN DE PRECIOS.- El precio del contrato podrá ser objeto de revisión en los términos establecidos en los artículos 103 y 104 de la LCSP y 104, 105 y 106 del RGLCAP, si así se establece en el [apartado 6 del Cuadro Resumen de Características](#), cuando el contrato se hubiese ejecutado, al menos, en el 20 por ciento de su importe y hubiesen transcurrido dos años desde su formalización. En consecuencia, el primer 20 por ciento ejecutado y los dos primeros años transcurridos desde la formalización quedarán excluidos de la revisión.

5. EXISTENCIA DE CRÉDITO. ([Apartado 3 del Cuadro Resumen de Características](#))

Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la EMSVT del cumplimiento de este contrato, con cargo a las aplicaciones presupuestarias y anualidades que figuran en el Cuadro Resumen de Características. En el caso de que el contrato se formalice en el ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

En el supuesto de que el presupuesto se financie con Fondos Europeos, constará en el Cuadro Resumen de Características el tipo de Fondo y el porcentaje de cofinanciación.

6. PLAZO DE DURACIÓN O EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PRÓRROGA Y LUGAR DE EJECUCIÓN. ([Apartado 8 del Cuadro Resumen de Características](#))

6.1.- PLAZO DE DURACIÓN O EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de duración o ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el Cuadro Resumen de Características, y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.



El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva, siendo los plazos parciales los que se fijan como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que se fijan en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

En el caso de contratos de servicios llamados de “actividad”, en los que el contratista presta el servicio de manera regular y continuada, el plazo debe fijarse como plazo de duración. No obstante, cuando se haya establecido un plazo de ejecución fijo, el posible retraso en la adjudicación respecto de dicha fecha inicialmente fijada tendrá como efectos una reducción del plazo de ejecución, y en consecuencia, de las prestaciones del contratista, dando lugar a una correlativa reducción del precio así como del importe de la garantía definitiva.

En todo caso, en relación con el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el art. 29 de la LCSP.

6.2.- POSIBILIDAD DE PRÓRROGA.

El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga. En todo caso, cuando estuviere prevista la posibilidad de prórroga así como su alcance y plazo de preaviso, ésta vendrá determinada expresamente en el Cuadro Resumen de Características.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el Pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

6.3.- LUGAR DE EJECUCIÓN.

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el Cuadro Resumen de Características.

7. REQUISITOS DE LOS LICITADORES INTERESADOS. CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.

(Apartado 8 del Cuadro Resumen de Características)

7.1- APTITUD Y CAPACIDAD.

Podrán formular oferta para la adjudicación del contrato Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el art. 71 de la de la LCSP, cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, y en su caso, acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, o se encuentren debidamente clasificadas en los casos en que legalmente se permita acreditar la solvencia indistintamente mediante su clasificación.



Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, empresas no comunitarias, y uniones temporales será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 LCSP.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, ya que no es necesaria la formalización de la misma en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el art. 140 de la LCSP, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato, de conformidad con el apartado 4 de dicho artículo.

En los supuestos de sucesión del contratista, se estará a lo dispuesto en el art. 98 de la LCSP. A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

7.2.- CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA. (Apartado 12 del Cuadro Resumen de Características)

a) Para celebrar contratos, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se especifican en el Cuadro Resumen de Características, en el que, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas. El empresario podrá sustituir este requisito por el de la clasificación, cuando esta posibilidad sea permitida legalmente. Los licitadores estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica y profesional para los contratos de servicios cuyo valor estimado no exceda de 35.000 euros, salvo que en el Cuadro Resumen de Características se establezca de modo expreso su exigencia.

En el Cuadro Resumen de Características se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos previstos en los artículos 87 y 90 de la LCSP como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato.



El licitador podrá sustituir este requisito por el de la clasificación, cuando esta posibilidad sea permitida legalmente. La clasificación como empresa de servicios no es requisito exigible para la ejecución de contratos de servicios.

Por tanto, el licitador podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia detallados en el Cuadro Resumen de Características

Cuando por cualquier circunstancia una empresa ostentase simultáneamente clasificación otorgada por el Estado y por una o más Comunidades Autónomas, o por dos o más Comunidades Autónomas, prevalecerá la otorgada en fecha más reciente, careciendo las demás de valor y efectos en la contratación pública.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar, debiendo a tal fin aportar certificado emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el art. 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

En caso de que el referido certificado sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

De conformidad con el art. 75.1 de la LCSP, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1 e), o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el art. 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Por tanto, los licitadores podrán integrar la clasificación o, en su caso los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional que se especifican en el Cuadro Resumen de Características basándose en la clasificación, solvencia y medios de otras entidades.

b) Requisitos de solvencia técnica complementaria. En los contratos sujetos a regulación armonizada, el órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que el empresario cumple determinadas normas de garantía de calidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la LCSP.

c) La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

d) En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) del art. 90.1 de la LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.



7.3.- CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA.

En los contratos de servicios, podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el art. 76.1 de la LCSP.

Además, en virtud del art. 76.2 de la LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores que además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el art. 211 de la LCSP, siempre que así se prevea en el Cuadro Resumen de características, o se establecerán penalidades, conforme a lo señalado en el art. 192.2 de la LCSP, para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, se establece en el apartado 12 del Cuadro Resumen de características.

7.4.- REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES.

Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas.

II.- LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

(Apartados 9 y 16 del Cuadro Resumen de Características)

8.1.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 159.1 b) de la LCSP, el contrato se adjudicará por **procedimiento abierto simplificado** y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de adjudicación o bien a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el Cuadro Resumen de Características, y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 de la LCSP.

En este tipo de procedimiento estará prohibida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

8.2.- En el Cuadro Resumen de Características se indicará si el contrato está o no sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo señalado en los artículos 22 y 19 de la LCSP.

8.3.- El tipo de la tramitación del expediente vendrá asimismo indicado en el Cuadro Resumen de Características. El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado conforme al art. 159 de la LCSP y se tramitará de acuerdo con lo señalado en su apartado 3.

En caso de tramitación urgente o de emergencia se estará a lo establecido en los artículos 119 y 120 de la LCSP.



9. LICITACIÓN.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en el perfil de contratante, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el DOUE para los contratos sujetos a regulación armonizada y en su caso otros.

9.1.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. (Apartado 11 del Cuadro Resumen de Características)

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

Los licitadores, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el art. 133 de la LCSP. Los documentos y datos presentados pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter. El modelo de declaración figura como **Anexo II** al presente pliego.

9.1.1.- SOBRES/ARCHIVOS ELECTRÓNICOS QUE SE HAN DE PRESENTAR.

Las proposiciones constarán de UN SOBRE CERRADO Y FIRMADO por el licitador o persona que le represente, conforme se señala en el apartado 11 del Cuadro resumen de características, señalándose de la siguiente forma: **SOBRE ÚNICO /ARCHIVO ELECTRÓNICO.- Documentación administrativa / Documentación correspondiente a criterios cuantificables de forma automática.**

9.1.2.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES DE FORMA ELECTRÓNICA.

Los sobres se presentarán de forma telemática, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la Guía de servicio de licitación electrónica para empresas (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>), dentro del plazo señalado en el anuncio publicado en el perfil del contratante, y en su caso en el Diario Oficial de la Unión Europea, según proceda, todos los días las (24:00) horas.

9.1.3.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES DE FORMA ELECTRÓNICA.

La presentación de proposiciones se hará únicamente por medios electrónicos, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En la guía (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>) se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación que compone las ofertas mediante la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas". A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas – Guía del Operador Económico disponible en el anterior enlace).



Si los licitadores al presentar sus ofertas por medios electrónicos experimentan dificultades de conexión o lentitud en la velocidad de subida de datos que les impida completar correctamente el envío de su oferta, la Plataforma de Contratación del Sector Público emitirá un justificante de presentación de huella electrónica, con indicación de la fecha y hora exactas, dejando constancia del intento de presentación de la oferta por parte del licitador, debiendo éste completarla en un posterior segundo envío. Para ello, el licitador deberá descargar el archivo de la huella electrónica y oferta tal y como los genera la PLACSP, sin hacer modificación alguna, y remitirlo por medios electrónicos o físicos al registro correspondiente órgano de contratación en un plazo máximo de 24 horas desde la emisión de la huella electrónica. Si transcurrido este plazo el licitador no remite el segundo envío con la huella digital se entiende que retira su oferta.

El incumplimiento de la obligación de complementar su oferta en el plazo indicado no es un defecto subsanable, por lo que el licitador quedará excluido de la licitación.

Las proposiciones extemporáneas serán excluidas, a no ser que se acredite que la presentación fuera de plazo es por razones operativas de la propia plataforma. Se entenderá cumplido el plazo si se inicia la transmisión dentro del mismo y finaliza con éxito.

Las proposiciones deberán ajustarse a los Pliegos, al Cuadro Resumen de Características de cada licitación y demás documentos contractuales, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 142 sobre admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Cuando el contrato esté dividido en lotes, el Cuadro Resumen de Características determinará la aceptación de ofertas a varios lotes por una misma licitadora, o la prohibición, en su caso, así como la aceptación de ofertas integradoras, siempre que se cumplan todos los requisitos señalados en el art.99.5 de la LCSP.

Las comunicaciones con los licitadores, se efectuarán por correo electrónico a la dirección que los licitadores hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en la LCSP.

En todo caso la notificación se efectuará mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica de la plataforma del estado (<https://contrataciondeestado.es>), en los términos establecidos en la disposición adicional décimo quinta de la LCSP.

9.2.- CONTENIDO DEL SOBRE ÚNICO /ARCHIVO ELECTRÓNICO.- Documentación administrativa/Documentación correspondiente a criterios cuantificables de forma automática. (Apartado 11 del Cuadro Resumen de Características)

9.2.1.- DISPOSICIONES GENERALES.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la correspondiente traducción oficial, el Ayuntamiento de Toledo se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

Los documentos incluidos en este sobre podrán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente.



De conformidad con lo establecido en el art. 159.4.c), la presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el art. 75.2.

En las uniones temporales de empresas, cada una de sus componentes presentará la documentación exigida en esta cláusula. Cada una de las Uniones Temporales que concurran al procedimiento se considerarán como un licitador, con independencia de las empresas que la integren, estándose en todo caso a su régimen de constitución y funcionamiento a lo dispuesto en el art. 69 de la LCSP.

La falta de presentación de cualquiera de los documentos obligatorios que deban incluirse en el sobre, podrá ser, por sí sola, causa de exclusión de la licitación.

En este procedimiento abierto simplificado los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el art. 96.2 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Transitoria tercera de la LCSP.

La documentación administrativa a incorporar en este sobre se aportará ordenada tal como se indica a continuación (o la indicada en el apartado 11 del Cuadro Resumen de Características):

Declaración responsable de que la empresa cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración previstas en el art. 140 de la LCSP, en la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones. Esta declaración deberá ajustarse al modelo que figura como **Anexo I** y conforme se determina en el [apartado 11 del Cuadro Resumen de Características](#).

Declaración de confidencialidad. (De carácter voluntario). De conformidad con lo establecido en la cláusula 10.1, los licitadores podrán presentar una declaración conforme al modelo que figura como **Anexo II** al presente Pliego, designando qué documentos administrativos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales.

9.3.- VARIANTES O ALTERNATIVAS. ([Apartado 14 del Cuadro Resumen de Características](#))

Los licitadores podrán ofrecer variantes o alternativas a las prescripciones contenidas en los Pliegos por considerar que pueden convenir al objeto del contrato, si así se prevé en el Cuadro Resumen de Características.

Cuando se haya previsto en el citado apartado, los licitadores podrán presentar más de una proposición, conforme a los elementos y condiciones que se determinen en el mismo. En este caso, presentarán, junto con la proposición económica normal, las demás proposiciones que correspondan a las distintas soluciones que aporten.

9.4.- RECEPCIÓN DE PROPOSICIONES.

Una vez entregada o remitida la documentación, no puede ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, se expedirá certificación relacionada de la documentación recibida o de la ausencia de licitadores, en su caso, que se publicará igualmente en el perfil del contratante del órgano de contratación.



Penalidad en caso de retirada injustificada de la proposición: 3 % del importe del contrato, IVA excluido.

10. MESA DE CONTRATACIÓN.

(Apartado 13 del Cuadro Resumen de Características)

La composición de la Mesa de Contratación es la designada por Consejo de Administración (de fecha 08/07/2008) o la que aparezca designada a los efectos del presente procedimiento en el Cuadro Resumen de Características y su composición se hará pública en el perfil del contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

11. SELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO.

(Apartado 16 del Cuadro Resumen de Características)

Los criterios de valoración para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa serán los establecidos en el Cuadro Resumen de Características.

La sesión de apertura de las ofertas se efectuará electrónicamente mediante dispositivo electrónico que garantiza que su apertura no se produce antes de que haya finalizado el plazo de presentación de ofertas. Esta apertura se realizará por la Mesa de Contratación utilizando los servicios de la Plataforma de Contratación del Sector Público que garantizan la publicidad del resultado del acto.

11.1.- EXAMEN Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

El examen y calificación de la documentación contenida en el SOBRE /ARCHIVO ELECTRÓNICO se realizará por la Mesa de Contratación.

El acto de apertura de ofertas se anunciará con la suficiente antelación el perfil del contratante del órgano de contratación.

La sesión de apertura de las ofertas se efectuará electrónicamente mediante dispositivo electrónico que garantiza que su apertura no se produce antes de que haya finalizado el plazo de presentación de ofertas. Esta apertura se realizará por la Junta de contratación utilizando los servicios de la Plataforma de Contratación del Sector Público que garantizan la publicidad del resultado del acto.

Se seguirá la tramitación prevista en el art. 159 de la LCSP, que se sustancia en los siguientes términos:

La apertura del sobre se hará por la Mesa de Contratación.

Los sobres conteniendo la proposición se hará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el art. 145 de la LCSP en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego.

Tras dicho acto, en la misma sesión, la Mesa de Contratación procederá a:

1. Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.
2. Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.
3. Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.



4. Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el art. 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2 de la LCSP; y todo ello en el plazo de CINCO (5) días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.
5. Interesar igualmente los certificados de hallarse al corriente en obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y la Hacienda Local, y/u otra documentación determinada en los pliegos reguladores del procedimiento.

11.2.- OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS. (Apartado 17 del Cuadro Resumen de Características)

En el caso de que la Mesa de Contratación entienda que alguna de las proposiciones de los licitadores podría ser calificada como anormal o desproporcionada, tramitará el procedimiento previsto al efecto en el art. 149 de la LCSP, y en vista de su resultado propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del mismo artículo.

Los criterios en función de los cuales se apreciará, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas anormales o desproporcionadas se detallarán en el Cuadro Resumen de Características.

En todo caso, el órgano de contratación rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el art. 201 de la LCSP.

11.3.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y REQUERIMIENTO AL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA.

La Mesa de contratación de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

La Mesa o, en su defecto, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el art. 150 de la LCSP. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

Una vez aceptada la propuesta por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de siete días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de la capacidad para contratar exigida por el art. 140 de la LCSP y detallada en la cláusula 12 de este Pliego (DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN), así como los documentos de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente y de haber abonado los gastos derivados del/los anuncios de licitación del contrato en caso de proceder. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberá presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos:



- Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los arts. 13, 14, 15 y 16 del RGLCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Certificación expedida por el órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Toledo, acreditativo de que no existen deudas con esta Administración.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

12. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

12.1.- ADJUDICACIÓN. (Apartado 18 del Cuadro Resumen de Características)

El órgano de contratación acordará en resolución motivada la adjudicación del contrato en el plazo máximo de QUINCE DÍAS naturales a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones (Art. 158.1 de la LCSP).

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, el orden de preferencia de adjudicación, siempre que las empresas hayan presentado la documentación acreditativa, será el establecido en el [Cuadro Resumen de Características](#).

Si aun así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia de adjudicación conforme al orden de criterios citado en el [Cuadro Resumen de Características](#), resultará adjudicataria aquella que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos. En el caso de que continuara la igualdad, por el orden de importancia que se le haya atribuido a cada criterio. Y si finalmente, continuara la igualdad, se procederá a la realización de un sorteo.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación si ninguna de las proposiciones presentadas resultase admisible de acuerdo con los criterios fijados en el presente Pliego, respetando lo establecido en el art. 150.3 de la LCSP.

12.2.- RENUNCIA O DESISTIMIENTO. (Apartado 33 del Cuadro Resumen de Características)

El órgano de contratación podrá acordar, siempre antes de la adjudicación, la renuncia a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o el desistimiento del procedimiento en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, únicamente una compensación por los gastos (debidamente justificados) en que hubiese incurrido el licitador, hasta el importe máximo señalado en el [Cuadro Resumen de Características](#).

12.3.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.

Antes de la adjudicación, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá presentar la documentación que se indica en los siguientes apartados: 12.3.1.- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 140 de la LCSP, y 12.3.2.- Otra documentación justificativa exigida.



Los documentos incluidos en dichos apartados podrán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente.

En las uniones temporales de empresas, cada una de sus componentes presentará la documentación exigida en dichos apartados.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado permitirá sustituir la presentación de las documentaciones a que se refiere el art. 140 de la LCSP, mediante una certificación expedida por él, acompañada de una declaración responsable formulada por el licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación. En todo caso, el órgano de contratación podrá comprobar que los datos y circunstancias que figuren en la certificación siguen siendo coincidentes con los que recoja el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

12.3.1.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 140 DE LA LCSP.

En el plazo máximo de CINCO (5) días hábiles desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos establecidos en el art. 140 de la LCSP.

De no aportar adecuadamente la documentación, se comunicará a dicho licitador concediéndosele un plazo no superior a tres días hábiles para que formule las alegaciones pertinentes o subsane los defectos u omisiones observados en la documentación.

Será subsanable, ya sea por defectos en los documentos aportados o por omisión en la documentación incluida, siempre que el documento que lo acredite exista con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

El transcurso de los plazos señalados anteriormente, sin que la documentación exigida se haya aportado correctamente por el licitador, determinará su exclusión de la licitación, con pronunciamiento expreso sobre las causas de su rechazo.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Documentación a presentar:

1.- Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la presentación de copia compulsada, notarial o administrativamente, de la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las personas licitadoras individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.



En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el Registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las demás empresas extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el art. 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Además, será necesario que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2.- Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación, bastantado por los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de Toledo (en este caso, deberán solicitarlo a dichos Servicios Jurídicos con una antelación mínima de tres días naturales).

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su D.N.I. o, en su caso, el documento que haga sus veces.

3.- Documentación relativa a la solvencia económica, financiera y técnica y profesional.

La solvencia se acreditará por los medios fijados en dicho [apartado 12](#) del Cuadro Resumen de Características, o bien se podrá acreditar dicha solvencia mediante clasificación sustitutiva conforme a lo indicado en el [apartado 12](#) del citado Cuadro Resumen.

4.- Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

No obstante lo anterior, conforme a lo establecido en el art. 140.3 de la LCSP, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos



nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Asimismo, y en aplicación de la exigencia del art. 159.4.a) de la LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, al objeto de acreditar la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar del licitador clasificado) o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el art. 96.2 de la LCSP en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas.

12.3.2.- OTRA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA EXIGIDA.

En el mismo plazo del apartado anterior (CINCO días hábiles desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento), el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá presentar la documentación justificativa que en su caso le sea requerida por el órgano de contratación. La falta de aportación de la documentación en el plazo señalado en el requerimiento, se considerará retirada injustificada de la proposición por el licitador, procediéndose a la incautación de la garantía provisional. Si no se hubiera constituido garantía provisional, se podrá imponer una penalización por el importe que se indique en el [apartado 22 del Cuadro Resumen de Características](#), y que no podrá ser superior a un 3 por 100 del presupuesto del contrato, excluido el IVA.

Documentación a presentar:

1.- Obligaciones tributarias.

Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

2.- Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

3.- Obligaciones con la Hacienda Local.

Certificación positiva expedida por el Ayuntamiento de Toledo, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

4.- Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto se deberá presentar declaración justificativa al respecto.

5.- Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución, una garantía equivalente al 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación, mediante alguna de las



modalidades establecidas en el art. 96 de la LCSP que deberán ajustarse a los modelos que figuran como **Anexo IV** al presente pliego.

Además, cuando así se indique en el Cuadro Resumen de Características se podrá exigir una garantía complementaria del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del precio del contrato.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días naturales contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo. Sin el reajuste de la garantía en el plazo establecido no podrá llevarse a cabo la formalización de la modificación del contrato, siendo causa de resolución del contrato.

La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

La garantía responderá de los conceptos establecidos en el art. 110 de la LCSP, así como de lo establecido en el presente Pliego.

6.- Abono del importe de los anuncios (en su caso).

7.- Seguro de responsabilidad civil.

Compromiso de contratar y mantener en vigor durante todo el plazo de ejecución de los trabajos y el plazo de garantía establecidos en el presente Pliego un seguro que cubra su responsabilidad.

8.- Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresas (en caso de proceder).

En el caso de que el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa sea una unión temporal de empresas, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción. En dicha escritura deberá nombrarse un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

9.- Otra documentación.

Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar que le reclame el órgano de contratación, o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2 LCSP.

12.4.- RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La resolución motivada de adjudicación, expresada en los términos establecidos en art. 150 LCSP, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.



La notificación se efectuará por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y LCSP.

Cuando no proceda la adjudicación del contrato al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración procederá a recabar la misma documentación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible, en cuyo caso se concederá a éste los plazos establecidos en las cláusulas 12.3.1 y 12.3.2 para cumplimentar la documentación señalada en ellas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

Adjudicado el contrato y transcurridos dos meses desde la notificación de la resolución de adjudicación sin que se haya interpuesto recurso, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación dentro del mes siguiente a la finalización del citado plazo, el órgano de contratación no estará obligado a seguirla custodiando.

13. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

13.1.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfecciona mediante la formalización realizada por el órgano de contratación. La EMSVT no podrá contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga carácter de emergencia.

Para el caso de tratamiento de datos de carácter personal, la empresa adjudicataria presentará antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto donde van a estar ubicados los servidores y desde donde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

El contrato se formalizará en documento privado. Serán de cuenta del adjudicatario o adjudicatarios, en su caso, los gastos derivados de la formalización del contrato. Se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el adjudicatario, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento. En el caso de otorgamiento de escritura pública, el contratista hará entrega de una copia simple a la EMSVT.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

13.2.- PLAZOS.

13.2.1. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al art. 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.



13.2.2. En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el art. 153.3 de la LCSP.

13.3.- CONTRATO NO FORMALIZADO EN PLAZO POR CAUSAS IMPUTABLES AL ADJUDICATARIO.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la EMSVT podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido. No obstante, en caso de que no se hubiera constituido garantía provisional, la EMSVT podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe indicado en el [apartado 10 del Cuadro Resumen de Características](#), que no podrá ser superior al 3 por 100 del presupuesto del contrato, IVA excluido.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

14. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

([Apartado 2 del Cuadro Resumen de Características](#))

El órgano de contratación designará un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada al ente, organismo o entidad contratante o ajena a él.

El responsable del contrato y su personal colaborador, acompañados por el delegado del contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

15. CONDICIONES DE EJECUCIÓN.

15.1. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el art. 197 de la LCSP.

La fecha de comienzo de los trabajos será el de la firma de contrato. No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos de tramitación de emergencia.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la EMSVT o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La EMSVT se reserva el derecho a efectuar cuantas comprobaciones estime convenientes de las calidades de los servicios prestados.

La EMSVT, disponiendo para tal fin de las prerrogativas establecidas en el art. 311 de la LCSP, determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las condiciones y prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y a la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al adjudicatario, la EMSVT podrá rechazar la misma quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.



El contratista tendrá derecho a ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

15.2.- El contratista indicará los nombres de las personas adscritas a la empresa que tiene previsto designar y que cumplen los requisitos que se exigirán en el momento de su aceptación por la EMSVT. El contratista estará obligado a asignar para la ejecución de los trabajos a que se refiere el presente Pliego, los profesionales cuyo nombre figure en su propuesta, con la dedicación definida en la misma. Por consiguiente, durante la vigencia del contrato, el personal asignado al mismo con dedicación completa, no podrá intervenir en otro trabajo. Asimismo, el contratista no podrá sustituir al personal cualificado establecido en su oferta, sin la expresa autorización del responsable del contrato.

15.3.- Si durante el desarrollo del contrato, se detectase la conveniencia o necesidad de ampliación de las prestaciones objeto del contrato de servicios o la realización de actuaciones no contratadas, se actuará en la forma prevista en los artículos 190, 191, 203, 204, 205 y 206 de la LCSP. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

15.4.- Si el contrato conlleva tratamiento de datos de carácter personal, el contratista presentará antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto donde van a estar ubicados los servidores y desde donde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. Igualmente procederá a la formalización del acuerdo/contrato relativo a “protección de datos de carácter personal” que figura como **Anexo V** a este Pliego.

15.5.- Dirección y gestión del contrato. El contratista aporta su propia dirección y gestión al contrato, siendo responsable de la organización del servicio.

La empresa contratista dispondrá, para la ejecución del contrato, de una estructura jerarquizada, que se precisará en el estudio organizativo del servicio, que se hará responsable de impartir a sus trabajadores las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo.

Le corresponderán a la EMSVT los poderes de verificación y control de la contrata establecidos en la LCSP, absteniéndose para ello de ejercer función alguna de control, dirección u organización del personal de la empresa contratista.

15.6.- Período de confidencialidad. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en el **apartado 24 del Cuadro Resumen de Características**, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el **apartado 24** del Cuadro Resumen de Características se establezca un plazo mayor.

15.7.- OBLIGACIONES ESENCIALES Y/O ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

En el **apartado 21 del Cuadro Resumen de Características** se establecen obligaciones esenciales (art. 201 de la LCSP) o especiales (art. 202.2) de ejecución del contrato, así como los efectos que se producirán en caso de incumplimiento.

16. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA.

16.1. El personal adscrito a la prestación del servicio dependerá exclusivamente del contratista, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.



El contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral, con respecto al personal que emplee en la ejecución del servicio objeto del contrato.

Se establece la obligación del contratista de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados en su caso por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la EMSVT, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

16.2.- En cualquier caso, el contratista indemnizará a la EMSVT de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

16.3.- El contratista responderá de la custodia y conservación de los materiales que la EMSVT le facilite para la prestación del servicio objeto del contrato.

17. TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes del poder adjudicador los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el poder adjudicador podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos se determinen en el [apartado 22 del Cuadro resumen de Características](#).

18. SEGUROS.

([Apartado 35 del Cuadro Resumen de Características](#))

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indique en el Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

19. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

19.1.- En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el art. 133 de la LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo establecido en el [apartado 24 del Cuadro Resumen de Características](#)

Asimismo, no se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.



19.2.- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPD), así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante RGPD), queda informado de que los datos personales que en su caso sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación de la prestación indicada en el [apartado 1 del Cuadro Resumen de Características](#), serán tratados por la EMSVT, con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

En el caso en que el adjudicatario aporte documentos que contengan datos de carácter personal de sus trabajadores o terceros, ya sea durante la presentación de la oferta o la ejecución del contrato, garantiza que dicha información procede de ficheros o tratamientos incluidos en el Registro de actividades de la propia empresa y que cumple todas las garantías previstas en las citadas normas respecto al derecho de información y, en su caso, consentimiento de los interesados para llevar a cabo la cesión de datos a la EMSVT.

19.3.- Asimismo, si en [el apartado 25 del Cuadro Resumen de Características](#) se hubiese indicado la necesidad de acceder por parte del contratista a datos de carácter personal tratados en ficheros titularidad de la EMSVT o del Ayuntamiento de Toledo gestionados por la EMSVT, el contratista garantiza el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la LOPD y por el RGPD, adquiriendo la condición de encargado del tratamiento.

Tanto el adjudicatario como su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con la LOPD

El adjudicatario se compromete a no realizar ninguna cesión de los datos, salvo que tal cesión fuese imprescindible para la efectiva ejecución del contrato, en cuyo caso solicitará la autorización de la EMSVT. El acceso a datos de carácter personal contenidos en el Registro de actividades de la EMSVT por parte de un subcontratista no tendrá la consideración de cesión de datos siempre y cuando se cumplan los requisitos especificados en la cláusula 19.

Si el adjudicatario desarrollase el tratamiento de datos de carácter personal en sus propios equipos, dispositivos o soportes informáticos o en sus instalaciones, se compromete a destruir los datos proporcionados por la EMSVT así como el resultado de cualquier elaboración de los mismos y los soportes o documentos en que se halle recogida la información o, en su caso, a devolvérselos a la EMSVT en función de la decisión tomada por la misma en cada caso, o lo que se deduzca de la naturaleza y condiciones del contrato.

En caso de ser necesario que el adjudicatario conserve los datos o una parte de los mismos a efectos de la atención de posibles responsabilidades que pudiesen derivarse del tratamiento, éstos deberán permanecer convenientemente bloqueados hasta que transcurran los plazos de prescripción correspondientes, momento en que deberán ser destruidos. La EMSVT deberá tener conocimiento de ello así como de las medidas que garanticen el adecuado bloqueo de los datos y finalmente su destrucción.

El adjudicatario se obliga a guardar secreto profesional respecto a todos los datos de carácter personal que conozca y a los que tenga acceso durante la realización del contrato. Igualmente, se obliga a custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier tercero ajeno al mismo. Las anteriores obligaciones se extienden a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario y subsistirán aun después de terminados los tratamientos efectuados en el marco del contrato.

El adjudicatario se compromete a comunicar y hacer cumplir a sus empleados, asignados a la ejecución del contrato, las obligaciones establecidas en los apartados anteriores.



El adjudicatario manifiesta cumplir con las medidas de seguridad correspondientes a sus ficheros y se compromete a aplicar a los datos facilitados por la EMSVT, las medidas de seguridad previstas en el Título VIII del RDLOPD, de acuerdo con las categorías de datos tratados.

Salvo que en el [apartado 25 del Cuadro Resumen de Características](#) se indique lo contrario, el adjudicatario trasladará a la EMSVT, cualquier solicitud de ejercicio de derechos en materia de protección de datos (derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad) que hubiese recibido por parte de los interesados cuyos datos sean objeto de tratamiento en el marco de la ejecución del contrato, a fin de que sea resuelta por la EMSVT. Dicho traslado deberá ser inmediato, de forma que permita a la EMSVT respetar los plazos legalmente establecidos de atención al ejercicio de sus derechos por parte de los interesados, asumiendo el adjudicatario la responsabilidad que se pueda derivar del incumplimiento de dichos plazos por causa imputable a la falta o tardanza en su comunicación a la EMSVT.

En el caso en que el adjudicatario asuma la atención al ejercicio de dichos derechos, se compromete a respetar los plazos y facilitar el ejercicio de los derechos del interesado establecidos en los arts. 12 a 18 de la LOPD, en los arts. 15 a 20 del RGPD, y en el Título III del RDLOPD.

Cualquier tratamiento de los datos que no se ajuste a lo anteriormente dispuesto, será responsabilidad exclusiva del adjudicatario frente a terceros y frente a la EMSVT, ante el que responderá por los daños y perjuicios que le hubiere podido causar, siendo considerado también responsable del tratamiento a estos efectos.

19.4.- Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal, aunque no se haya reflejado tal extremo en el [apartado 25 del Cuadro Resumen de Características](#), deberán respetar en su integridad la LOPD y el RGPD. Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el art. 33 de la LOPD.

19.5.- Conforme al artículo 83 del RDLOPD, y salvo que el contrato implique el tratamiento de datos de carácter personal, queda expresamente prohibido el acceso, por parte del adjudicatario y las personas a su cargo, a los datos de carácter personal que puedan ser tratados por la EMSVT para sus propios fines legítimos, así como a cualquier soporte, documento o recurso del sistema de información en que sean tratados. Asimismo, el adjudicatario se obliga a mantener el debido secreto profesional respecto de los datos de carácter personal que con carácter excepcional pudiera conocer con motivo de la ejecución objeto del contrato, tanto durante, como después de finalizado el mismo, comprometiéndose a exigir el mismo nivel de compromiso a cualquier persona que dentro de su organización, pueda conocer datos de carácter personal de responsabilidad de la EMSVT.

20. SUBCONTRATACIÓN.

(Apartado 26 del Cuadro Resumen de Características)

20.1.- El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, salvo que en el Cuadro Resumen de Características se prohíba expresamente o que por su naturaleza y condiciones se deduzca que el contrato ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario.

En el citado apartado se indicará la parte o tanto por ciento de las prestaciones susceptibles de ser subcontratadas por el contratista, de acuerdo con lo establecido en el art. 215 de la LCSP.

En todo caso, y conforme a lo establecido en el art. 215.2.b) de la LCSP, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y



justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el art. 71 de la LCSP.

20.2.- Si se ha previsto la posibilidad de subcontratación y el contratista ha indicado en su oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, éste deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la EMSVT la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

20.3.- En el caso en que en el Cuadro Resumen de Características se especifique el acceso a datos de carácter personal por el/los subcontratistas, éste/os se considerará/n asimismo encargado/s del tratamiento, obligándose el adjudicatario a exigir contractualmente a el/los subcontratista/s, la implementación en sus instalaciones de las medidas de seguridad del nivel especificado en el [apartado 25](#) del Cuadro Resumen de Características previstas en el Título VIII del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (en adelante RDLOPD), vigente en tanto no se opongan sus disposiciones a lo previsto en la LOPD y en el RGPD. Dicho contrato deberá contener expresa mención a las instrucciones dictadas por la EMSVT en relación con la ejecución del contrato, sin perjuicio de cualesquiera otras adicionales que el adjudicatario exija al/los subcontratista/s en el marco de las establecidas por la EMSVT.

20.4.- La EMSVT podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a los posibles subcontratistas que participan en los mismos en las condiciones y con los efectos previstos en los artículos 216 y 217 de la LCSP.

21. PENALIDADES.

(Apartado 22 del Cuadro Resumen de Características)

21.1.- PENALIDADES POR DEMORA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. (art. 193 LCSP)

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la EMSVT. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, la EMSVT podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 192 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo, en caso de no figurar expresamente las mismas en el [apartado 22](#) del Cuadro Resumen de Características.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la EMSVT por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

21.2.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL, CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS O DE LAS OBLIGACIONES ESENCIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.



El apartado 22 del Cuadro Resumen de Características podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las obligaciones esenciales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 por 100 del presupuesto del contrato IVA excluido.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de audiencia al contratista.

21.3.- En los casos contemplados en el art. 130.1 de la LCSP (Cuando una norma legal un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales). Penalidad por incumplimiento sobre las condiciones de subrogación en los contratos de trabajo (art. 130.4 de la LCSP): 5% del precio del contrato, con el límite señalado en el art. 192.1 de la LCSP.

22. ABONO DEL PRECIO.

(Apartado 7 del Cuadro Resumen de Características)

22.1.- El contratista tendrá derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la EMSVT.

Procederá el abono del precio, en su caso a subcontratistas, si así se hubiere establecido en el Cuadro Resumen de Características.

22.2.- El pago del precio se realizará, según se indique en el Cuadro Resumen de Características, de una sola vez a la finalización del trabajo o mediante pagos parciales, previa recepción de conformidad.

22.3.- El pago del precio se efectuará previa presentación de factura en el Registro que se indique en el Cuadro Resumen de Características, debiendo ser repercutido como partida independiente el IVA en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

22.4.- La EMSVT deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días naturales siguientes a la efectiva prestación del servicio.

22.5.- La EMSVT tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados.

22.6.- La EMSVT, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la EMSVT recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presente la citada factura en el Registro correspondiente.

22.7.- El contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo, debiéndose asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía. Los abonos a cuenta por operaciones preparatorias se fijarán discrecionalmente por LA EMSVT previa propuesta en su caso del Responsable del contrato, sin que en ningún caso puedan superar el 70% del valor real de las operaciones ni el 20% del importe líquido de la parte del servicio que reste por ejecutar.



En todo caso, estos abonos requerirán petición expresa del adjudicatario y se incluirán como "abonos a cuenta por operaciones preparatorias" en las correspondientes valoraciones.

22.8.- En el supuesto de que la recepción del servicio objeto del contrato, no pueda tener carácter definitivo, por cualquier causa debidamente justificada y no imputable a la empresa adjudicataria, ésta podrá solicitar un abono a cuenta con cargo al importe de los trabajos realizados hasta la fecha, cuya cuantía no podrá exceder del 70% de dicho importe. La EMSVT a la vista de la circunstancia de cada caso, podrá aprobar o denegar esta solicitud de abono a cuenta.

En caso afirmativo, el importe de este abono deberá ser garantizado por la empresa adjudicataria en cualquiera de las formas de constitución de garantías establecidas en el art. 110 de la LCSP.

22.9.- Los contratistas que tengan derecho de cobro frente a la EMSVT, podrán ceder el mismo conforme a Derecho. Para que la cesión del derecho de cobro sea efectiva frente a la EMSVT, será requisito imprescindible la notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión.

22.10.- Tramitación de Facturas:

- ❖ Del cumplimiento del contrato se levantará la correspondiente acta de recepción o comprobación de ejecución del contrato, debidamente suscrita de conformidad por las partes legalmente intervinientes.
- ❖ La factura única o última y final o certificación en su caso última y final, acreditativa de la ejecución del objeto contractual se ajustará a las siguientes determinaciones:
- ❖ La factura o certificación, hará referencia al órgano gestor responsable de la obligación económica (Unidad Gestora).
- ❖ Se expedirá en la misma fecha en que se haya señalado conformidad de ejecución de los trabajos, resultando en consecuencia, coincidente su fecha con la del acta de recepción o comprobación.
- ❖ Las facturas o documentos justificativos de las prestaciones realizadas deben entregarse en el Registro de Entrada de la EMSVT para su anotación en el Registro de la Contabilidad.

22.11.- Abono de los intereses de demora y costes de cobro.

Si la EMSVT no abonase el precio en el plazo de treinta días naturales siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados, deberá abonar al contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro indicado en el [apartado 7](#) del Cuadro Resumen de Características, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días naturales desde la fecha de efectiva prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días naturales para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días naturales desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, sin que la EMSVT haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Asimismo, si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el R.D. 1040/2017 de 22 de diciembre Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las



condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

23. RECEPCIÓN.

23.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la EMSVT, la totalidad de la prestación.

Su constatación exigirá por parte de la EMSVT un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato.

23.2.- La EMSVT determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al personal contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

24. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

24.1.- Quedarán en propiedad de la EMSVT, tanto el servicio recibido como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose la EMSVT su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por la EMSVT, y éste, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

24.2.- Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste a la Administración contratante.

24.3.- El contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

24.4.- Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Administración contratante, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

25. PLAZO DE GARANTÍA.

[\(Apartado 10 del Cuadro Resumen de Características\)](#)

25.1.- El plazo de garantía será el fijado en el [apartado 10 del Cuadro Resumen de Características](#). Los ofertantes podrán en su caso (previsto en los criterios de adjudicación) ampliar este plazo, que comenzará a contarse desde la fecha de la recepción o conformidad, ya sea total o parcial, que se consignará en el contrato.

25.2.- Se exceptúan del plazo de garantía aquellos contratos en los que por su naturaleza o características no resulte necesario, lo cual deberá justificarse debidamente.

25.3.- Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.



El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Terminado el plazo de garantía sin que la EMSVT haya formalizado alguno de los reparos por la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

26. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

26.1.- El contrato solo podrá ser modificado en los casos y en la forma prevista en libro II de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el art. 191 de la LCSP, con las particularidades previstas en el art. 207 de la LCSP, cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el art. 203.2 LCSP.

26.2.- Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando así se haya establecido en el [apartado 5 del Cuadro Resumen de Características](#), en la forma y con el contenido señalado en el art. 204 de la LCSP.

Todas aquellas modificaciones no previstas en el Cuadro Resumen de Características sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el art. 205 de la LCSP.

26.3.- Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el art. 206 de la LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191 y 203 LCSP, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

26.4.- Cuando como consecuencia de modificaciones del contrato de servicios de mantenimiento acordadas conforme a lo establecido en el art. 203 y en el título I del libro II de la LCSP, se produzca aumento, reducción o supresión de equipos a mantener o la sustitución de unos equipos por otros, siempre que los mismos estén contenidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno, en caso de supresión o reducción de unidades o clases de equipos, a reclamar indemnización por dichas causas.

26.5.- En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

La posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por ciento del precio del contrato, se establece en el [apartado 5](#) del Cuadro Resumen de Características.

26.6.- En determinados servicios complejos en los que la ejecución del contrato lleve aparejados costes de inversión iniciales y se prevea que las obras o equipamientos que se generen vayan a incorporarse al patrimonio de la entidad contratante al concluir o resolverse el contrato, podrá establecerse un sistema de retribución que compense por las mismas.



27. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del órgano de contratación.

27.1.- EXTINCIÓN POR CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte del contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo.

27.2.- EXTINCIÓN POR RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, las establecidas en los [apartados 21 y 23](#) del Cuadro Resumen de Características.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el art. 212 de la LCSP.

En cuanto a los efectos de la resolución se estará a lo previsto en los artículos 213 y 313 del LCSP, con la particularidad de que en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista se podrá acordar, en todo caso, la incautación de la garantía definitiva, previa audiencia del contratista.

IV.- PRERROGATIVAS DE LA EMSVT Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

28. PRERROGATIVAS DE LA EMSVT.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el presente Pliego, en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

29. JURISDICCION COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción de los contratos privados con excepción de las modificaciones contractuales citadas en las letras b) y c) del apartado 1 del art. 27 de la LCSP.

Recursos. Como no se trata de un contrato de los previstos en el art. 44.1 de la LCSP, los actos descritos en el art. 44.2 de la citada ley no son susceptibles de recurso especial en materia de contratación de acuerdo con lo allí previsto.



ANEXOS

- ANEXO I.- DECLARACIÓN RESPONSABLE
- ANEXO I.B- OFERTA
- ANEXO II.- DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD
- ANEXO III.- MODELO DE AVAL
- ANEXO IV.- ACUERDO A FORMALIZAR CON EL ADJUDICATARIO SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
- ANEXO V- COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL
- ANEXO VI.- INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DELS CONTRATO DEL TRABAJADOR/A AL QUE EFECTA LA SUBROGACIÓN



ANEXO I.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

⁽¹⁾ D./D^a. _____, con D.N.I. _____, con domicilio en _____ actuando en nombre propio o de la persona, entidad que representa, con D.N.I. / C.I.F.: _____, con domicilio en _____ designando a efectos de notificaciones el siguiente correo electrónico e-mail: _____

En relación con el expediente promovido por la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A. mediante Procedimiento Abierto Simplificado para la contratación de SERVICIOS DE LIMPIEZA EN EDIFICIOS PROPIEDAD DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SUELO Y VIVIENDA DE TOLEDO, S.A. MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO (ART. 159 LCSP) a cuya realización se compromete en su totalidad, para lo cual

DECLARA:

1. Estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria tercera de la LCSP.
2. De conformidad con lo establecido en el art. 159.4.c) declara ostentar la representación de la sociedad que representa, contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; y no estar incurso en prohibición de contratar alguna.
3. Que la empresa se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y la Hacienda Local impuestas por las disposiciones vigentes, autorizando para el supuesto de que resulte seleccionado como licitador clasificado, la incorporación de oficio de certificados telemáticos relativos a estar al corriente de pago en esas obligaciones.
4. Cumplir las normas y condiciones fijadas en el Convenio Colectivo de aplicación, en su caso.
5. Haber tenido en cuenta en la elaboración de la oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de las personas con discapacidad, conforme a las exigencias del artículo 129 de la LCSP.
6. Que para el caso de ser empresa con 50 o más trabajadores cumple el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados son trabajadores con discapacidad.
7. Que de conformidad con lo establecido en el art. 71 de la LCSP para el caso de ser empresa con 250 o más trabajadores cumple el requisito de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.
8. Que de conformidad con lo establecido en el art. 86.3 del RGLCAP la empresa a la que represento pertenece al siguiente grupo empresarial _____
(Solo rellenar en caso afirmativo)
9. Que para el caso de empresas extranjeras se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.
10. Que para el caso de tratarse de contratos de prestación de servicios y requerir el tratamiento de datos personales carácter personal señala que (marcar lo que proceda):
 - SI tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos.
 - NO tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos.



ANEXO I. B.- OFERTA.

D./D^a. _____, con D.N.I. _____,
 con domicilio en _____
 actuando en nombre (propio o de la persona, entidad que representa) con D.N.I. / C.I.F.: _____,
 con domicilio en _____
 designando a efectos de notificaciones el siguiente correo electrónico e-mail:

En relación con el expediente promovido por la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A. mediante Procedimiento Abierto Simplificado para la contratación de SERVICIOS DE LIMPIEZA EN EDIFICIOS PROPIEDAD DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SUELO Y VIVIENDA DE TOLEDO, S.A. MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO (ART. 159 LCSP) a cuya realización se compromete en su totalidad, para lo cual

DECLARA:

Que se compromete a realizar el objeto del contrato, con sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas en los siguientes términos, en atención a los criterios matemáticos contemplados en el Pliego (apartado 16 del Cuadro Resumen de Características), para lo cual oferta:

- PRECIO:** A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación: (*Presupuesto base de licitación: 77.906,36€ (neto sin IVA)*)

IMPORTE (sin IVA): _____ €
 (en letra y cifra)

IVA: _____ €
 (en letra y cifra)

TOTAL: _____ €
 (en letra y cifra)

- BOLSA DE HORAS:**

_____ horas/año* (en letra y cifra) a libre disposición del servicio y sin coste alguno para la EMSVT para atender servicios de limpieza extraordinarios, especiales, de urgencia o de acontecimientos sobrevenidos no comprendidos en la prestación de los servicios que comprende el contrato, así como nuevas incorporaciones de edificios o dependencias no contemplados en los pliegos.

(* El número máximo de horas/año ofertado no podrá superar el 10% de horas indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (TOTAL HORAS DETALLADAS EN EL PPT: 1.430 hora/año)

- CRITERIO SOCIAL:**

- Mejora cuantía salarial** del personal a subrogar en la ejecución del contrato respecto al salario estipulado por el Convenio colectivo durante la vigencia del contrato. (Convenio colectivo de referencia indicado en el Anexo VI del Pliego).

Porcentaje de mejora de la cuantía salarial: _____
 (en letra y cifra)



3.2. Protocolo de actuación ante la violencia de género. (Marque sólo una de las casillas. Para obtener la puntuación, el Protocolo debe estar firmado por la representación legal de los trabajadores de la empresa):

- SI (Adjuntando Protocolo o documento que acredite su existencia firmado por la representación legal de los trabajadores de la empresa)
- NO

3.3. Plan de Conciliación de la vida laboral y profesional (Marque sólo una de las casillas. Para obtener la puntuación, el Plan debe estar firmado por la representación legal de los trabajadores de la empresa):

- SI (Adjuntando Plan o documento que acredite su existencia firmado por la representación legal de los trabajadores de la empresa)
- NO

4. CRITERIO DE CALIDAD:

4.1. Certificado de Gestión de calidad según ISO9001:2015 (Marque sólo una de las casillas):

- SI (Adjuntando Certificado)
- NO

4.2. Certificado de Gestión de Medioambiente de acuerdo con ISO14001 (Marque sólo una de las casillas):

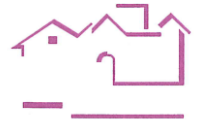
- SI (Adjuntando Certificado)
- NO

Y para que conste a los efectos oportunos firmo la presente. Firmado digitalmente

**EMPRESA MUNICIPAL DE SUELO Y VIVIENDA DE TOLEDO, S.A.
AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE**

NOTAS:

- (1) Las empresas que concurren agrupadas en Unión Temporal deberán acompañar el documento a que se refiere el art. 69 de la LCSP referido a nombres y circunstancias de las empresas que van a constituir la Unión Temporal, la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato según modelo (Anexo V).



ANEXO II.- DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

D./D^a. _____, con D.N.I. _____,
con domicilio en _____
actuando en nombre propio o de la persona, entidad que representa, con D.N.I. / C.I.F.: _____, con
domicilio en _____
designando a efectos de notificaciones el siguiente correo electrónico e-mail: _____

En relación con el expediente promovido por la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A. mediante Procedimiento Abierto Simplificado para la contratación de SERVICIOS DE LIMPIEZA EN EDIFICIOS PROPIEDAD DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SUELO Y VIVIENDA DE TOLEDO, S.A. MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO (ART. 159 LCSP)

DECLARA:

Que de la documentación integrante del sobre:

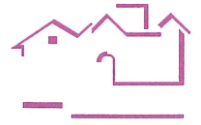
SOBRE A/ARCHIVO ELECTRÓNICO:

Tiene carácter confidencial a los efectos determinados en el artículo 133 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la siguiente:

- 1.- *****
- 2.- *****

Y para que conste a los efectos oportunos firmo la presente. Firmado digitalmente

**EMPRESA MUNICIPAL DE SUELO Y VIVIENDA DE TOLEDO, S.A.
AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE**



ANEXO III.- MODELO DE AVAL

MODELO DE AVAL
(A utilizar por el adjudicatario)
MEMBRETE DE LA ENTIDAD AVALISTA

La entidad _____ (razón social del Banco, entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF _____, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en _____ (calle/plaza/avenida, código postal, localidad), y en su nombre _____ (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A _____ (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF/C.I.F. _____, ante la Empresa Municipal de Suelo y vivienda de Toledo, S.A., por la cantidad de _____ (en letra) _____ euros, para responder de las obligaciones del avalado consistentes en (describir el objeto garantizado con mayor exactitud) [título del pliego y Nº de expediente]

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el [artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas](#)

La entidad avalista abonará al primer requerimiento fehaciente de la **Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A.**, por escrito y sin más requisito que expresar en el mismo la procedencia de la reclamación hasta el límite arriba indicado, considerándose la entidad avalista, a tal efecto obligado solidariamente con el avalado, renunciando expresamente a los beneficios de excusión, orden y división y debiendo realizar los pagos reclamados por la **Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A.**, al primer requerimiento de ésta, y sin entrar a considerar la procedencia o improcedencia de la petición del reintegro.

El presente Aval tendrá validez desde su entrega a la **Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A.**, y hasta que esta autorice su devolución o cancelación.

Este aval ha quedado inscrito, con esta misma fecha, en el Registro Especial de Avaluos con el número _____

(Lugar y fecha, razón social de la entidad, firma de los apoderados)

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO
Provincia Fecha Número o código

EMPRESA MUNICIPAL DE SUELO Y VIVIENDA DE TOLEDO, S.A.
AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE



ANEXO IV.- MODELO ACUERDO A FORMALIZAR CON EL ADJUDICATARIO SOBRE INFORMACION PARA TRABAJADORES PROTECCIÓN DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y ACUERDO DE ENCARGO DEL TRATAMIENTO

En cumplimiento de la normativa en materia de seguridad de la Información y la protección de datos de carácter personal vigente, mediante la firma del presente documento, D./D^a _____, con D.N.I. _____ trabajador de _____, adscrito a la ejecución del contrato _____ se compromete y obliga a:

PRIMERO. Atender las instrucciones relativas a la seguridad de la información contenidas en las normas de seguridad de la Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Toledo, S.A.

SEGUNDO. Mantener el deber de confidencialidad respecto de los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente contrato, incluso después de que finalice su objeto en cumplimiento de lo previsto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

TERCERO. Notificar de manera inmediata al responsable de su entidad, cualquier incidente de seguridad sobre los tratamientos realizados o si, en su opinión, una instrucción infringe el Reglamento Europeo u otras disposiciones en materia de protección de datos de la Unión o nacional.

CUARTO. En el caso de ser necesaria la utilización de equipos externos conectados a la red corporativa, será obligatorio que el equipo disponga de Sistema Operativo actual y Antivirus activado en todo momento y con una configuración que asegure el mantenimiento de ambos actualizados

QUINTO. El abajo firmante realizará únicamente las tareas que se le encomienden dentro del mencionado contrato y en la forma indicadas por el responsable del tratamiento, en particular, no debe utilizar la información tratada para otra finalidad.

Con la firma del presente documento el abajo firmante queda informado de que cualquier incumplimiento de estos compromisos y de la legislación vigente, podrá dar origen a las oportunas acciones judiciales para exigir reparación de las posibles responsabilidades en que pudiera incurrir, derivadas del mal uso de los medios tecnológicos que se le faciliten para el desarrollo de las funciones encomendadas.

Y para que conste a los efectos oportunos firmo la presente. Firmado digitalmente

**EMPRESA MUNICIPAL DE SUELO Y VIVIENDA DE TOLEDO, S.A.
AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE**



ANEXO V.- COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS

(Únicamente si se concurre en UTE)

D/D^a _____ con DNI _____

- En nombre propio
- En representación de la empresa _____
en calidad de _____

(Márquese lo que proceda)

D/D^a _____ con DNI _____

- En nombre propio
- En representación de la empresa _____
en calidad de _____

(Márquese lo que proceda)

Al objeto de participar en la licitación promovida por la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A. mediante Procedimiento Abierto Simplificado para la contratación de SERVICIOS DE LIMPIEZA EN EDIFICIOS PROPIEDAD DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SUELO Y VIVIENDA DE TOLEDO, S.A. MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO (ART. 159 LCSP)

Se comprometen a: concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento abierto para su adjudicación y a constituirse en Unión de Empresarios en caso de resultar adjudicatarias del citado procedimiento.

Declaran responsablemente: que la participación de cada uno de los compromisarios, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente:

NOMBRE _____ ... %

NOMBRE _____ ... %

[...] _____

Y de común acuerdo, designan a: D/D^a _____, para que, durante la vigencia del contrato, ostente ante el órgano de contratación, la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios que se constituirá en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

El domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresarios será:

(Debiendo ser la misma dirección que la proporcionada en la Plataforma de Contratos del Sector Público)

Y para que conste a los efectos oportunos firmamos la presente en
(Lugar y fecha de firma).

Firmado digitalmente

Firmado digitalmente

[...]

**EMPRESA MUNICIPAL DE SUELO Y VIVIENDA DE TOLEDO, S.A.
AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE**



ANEXO VI.- INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO DEL TRABAJADOR/A AL QUE AFECTA LA SUBROGACIÓN

AL OBJETO DE PERMITIR UNA EXACTA EVALUACIÓN DE LOS COSTES LABORALES

De conformidad con lo indicado en el artículo 130.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se facilita la información relativa a las condiciones de los contratos del trabajador/a al que afecta la subrogación tal y como se establece en el CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE TOLEDO 2022-2026 (B.O.P. de Toledo Nº 215 de 10/11/2023).

Según la información facilitada por el actual prestador del servicio

INFORMACION DE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN

CATEGORIA	ANTIGÜEDAD	CONTRATO	JORNADA	PORCENTAJE	CONVENIO
LIMPIADOR	21/12/2020	INDEFINIDO	24,5	62,80%	LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES TOLEDO

Las condiciones de subrogación por las que se ha de regir el nuevo contrato son las que se indican a continuación (partiendo de las condiciones anteriormente indicadas y de las exigencias del Convenio Colectivo antedicho):

INFORMACION DE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN

Nº de trabajadores actuales	Categoría	Contrato	Antigüedad	Jornada semanal HORAS	Porcentaje	Salario bruto anual
1	LIMPIADOR/A	289	21/12/2020	27.5 *	70,51	12.202,72 €

(*) 25 horas semanales de limpieza + 2.5 horas de desplazamiento de un centro de trabajo a otro dentro de la jornada laboral (art. 23 Convenio Colectivo)